

Condiciones Generales de Calificación como Proveedor





CONDICIONES GENERALES DE CALIFICACIÓN COMO PROVEEDOR

Para que una entidad se califique como potencial proveedor de las empresas del Grupo Galp ("Interesado") y por tanto pueda participar en consultas de suministro de bienes y/o de prestación de servicios ("RFX"), el Interesado debe cumplimentar un cuestionario de inscripción y calificación ("Cuestionario"), a través de la Plataforma Supply4Galp ("S4G"), al que podrá acceder sólo si acepta las siguientes condiciones generales de cualificación:

1. Al cumplimentar el Cuestionario, el Interesado declara, a todos los efectos, que pretende ser calificado como proveedor de empresas del Grupo Galp y que actúa, según el caso, como persona física o en representación de persona jurídica, con poderes suficientes para representarla. En ambos casos, deberá presentar, tras serle notificado al efecto, los documentos que certifiquen su identidad, capacidad y suficiencia de poderes.
2. Teniendo en cuenta los bienes a suministrar y/o los servicios a prestar, así como el riesgo asociado, el Interesado puede tener que completar un cuestionario complementario ("Cuestionario Complementario"). El Cuestionario Complementario será puesto a disposición y analizado por Bureau van Dijk Electronic Publishing, Unipessoal, Lda., contratada por Grupo Galp para el propósito.
3. El Interesado asegura la veracidad de toda la información facilitada en el Cuestionario y en el Cuestionario Complementario y deberá proceder, a través de S4G, a actualizar dichas informaciones, siempre que se produzca una modificación.
4. La información proporcionada en el Cuestionario será analizada por las áreas relevantes en el Grupo Galp. El resultado de este análisis, así como el análisis realizado al Cuestionario Complementario, da como resultado la clasificación del Interesado como "Proveedor Calificado" o "Proveedor No Calificado" ("Decisión de Calificación").
5. La Decisión de Calificación como Proveedor Calificado se complementa con la indicación de la categoría de bienes y/o servicios en los que se puede consultar al Interesado ("Categoría Compra").
6. El Proveedor Calificado autoriza a las empresas del Grupo Galp a realizar las acciones necesarias, incluidas auditorías y/o consultas, para confirmar la información proporcionada en el Cuestionario y/o el Cuestionario Complementario, así como en el curso del Proceso de Compra.
7. Luego de cada contrato, con la frecuencia definida por el Grupo Galp, el Proveedor Calificado es sometido a un proceso de evaluación de su desempeño en la ejecución del respectivo contrato, de acuerdo con los siguientes macro criterios:
 - (a) Suministro de bienes: cumplimiento de los términos y condiciones de entrega y cumplimiento de especificaciones;
 - (b) Prestación de servicios: calidad, cumplimiento de plazos y requisitos de salud, seguridad y medio ambiente, cuando corresponda.
8. Anualmente, el Proveedor Calificado (que ha suministrado bienes y/o prestado servicios en la Categoría Compra en el año calendario anterior) se somete a un proceso de evaluación con base en los contratos ejecutados en el año calendario anterior, así como los resultados de las evaluaciones mencionadas en el número anterior. Como resultado de este proceso, el Proveedor Calificado puede mantener su calificación o convertirse en "Proveedor No Calificado".
9. El Proveedor Calificados no disfruta, por el mero efecto de la calificación, de ningún derecho subjetivo de contratación por parte de las empresas del Grupo Galp, incluso en relación con bienes y/o servicios en la Categoría Compra.
10. El Grupo Galp se reserva el derecho de invitar solo a uno o algunos de los Proveedores Calificados a presentar una propuesta para una RFX determinada.



11. Solo se podrá contratar un Proveedor Calificado que cuente con la información respectiva en el Cuestionario plenamente válida y actualizada, según lo dispuesto en el párrafo 3.
12. En caso de cualquiera de los siguientes hechos, la calificación del Proveedor Calificado se puede revisar yendo a "Proveedor No Calificado":
 - (a) Falta de respuesta a cualquier solicitud o aclaración en los plazos establecidos;
 - (b) Vencimiento o revocación de cualquier documento de calificación o de declaraciones facilitadas, así como si se comprobase que esos mismos documentos o declaraciones se hayan modificado de forma sustancial o se hayan alterado las circunstancias a ellos subyacentes;
 - (c) Prestación de informaciones incorrectas;
 - (d) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la RFX;
 - (e) Incumplimiento de los requisitos de capacidad, aptitud y/o calificación legal para ejecutar los suministros, obras, prestaciones de servicio o para celebrar los correspondientes contratos;
 - (f) Falta de actualización de la información que, tras haber sido facilitada en el Cuestionario, haya sufrido alguna modificación;
 - (g) Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier contrato celebrado con empresas del Grupo Galp;
 - (h) Práctica de actos que causen o sean susceptibles de causar daños materiales o perjuicio a la reputación de las empresas del Grupo Galp;
 - (i) Demostración de que el contrato que se celebrará con las empresas del Grupo Galp implicaría incumplimiento de cualquier obligación legal o regulatoria aplicable;
 - (j) Existencia de una fuerte evidencia de actos, acuerdos, prácticas o información que pueden distorsionar las reglas de competencia, en particular cuando existen prácticas de concertación de precios entre dos o más proveedores.
13. En cualquier momento, el Proveedor No Calificado podrá presentar nueva información para ser evaluada, en vista de su potencial calificación.
14. Las empresas del Grupo Galp no asumen ninguna responsabilidad por los daños que puedan haber ocurrido en la esfera legal del Proveedor Calificado o del Proveedor No Calificado como resultado del proceso descrito en estas Condiciones Generales.
15. La Decisión de Calificación no prejuzga la responsabilidad del Proveedor Calificado frente a las empresas del Grupo Galp por los daños causados como resultado de la información proporcionada en el Cuestionario y/o el Cuestionario Complementario, si es aplicable.
16. La Decisión de Calificación se revisa anualmente, si los bienes y/o servicios se proporcionaron a las empresas del Grupo Galp en el año calendario anterior.
17. La Decisión de Calificación tiene una vigencia de tres años, contados desde la fecha de la decisión inicial o cada una de las revisiones posteriores.
18. El Proveedor declara que conoce y se compromete a cumplir todas las leyes vigentes aplicables a su actividad, y debe conocer los cambios y/o actualizaciones que puedan surgir, así como la legislación de privacidad y protección de datos personales, actual o futura, nacional o europea.

Confirmando que he leído y acepto las Condiciones Generales de Calificación como Proveedor de las empresas del Grupo Galp y asimismo certifico la veracidad de las informaciones a facilitar en el Cuestionario y el Cuestionario Complementario, si es aplicable, al que accederé al aceptar el presente documento.